

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE RONDA PARA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA P-16 DE LA URBANIZACIÓN CERRO DEL ALMENDRO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

Conforme a lo expuesto, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14

Código: 640xu770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK

29071 Málaga, España

Tel. 670948894 Fax 951040108

Permite la verificación de la integridad de este documento firmado en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	15/06/2018
ID FIRMA	640xu770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK	PÁGINA	1/6

1. OBJETO

El objeto de la modificación de elementos del plan general que se propone es el cambio de uso de una parcela de la urbanización Cerro del Almendro – que actualmente está contemplada como zona de reserva que podrá ser dedicada a aparcamientos, vial de ampliación de la urbanización, o a cualquier de los usos permitidos en la urbanización – y para la que, habida cuenta de la configuración del sector, del estado de edificación de la urbanización y de las colindantes, y considerando las infraestructuras existentes, resulta más ajustado y conveniente un uso residencial que los contemplados en la actualidad.

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, recoge que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada “[..[en todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que [...] alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”.

Por consiguiente, en aplicación del citado artículo 40.3 b) de dicho cuerpo legal, la modificación puntual de elementos del PGOU de Ronda, consistente en el cambio de calificación de la parcela P-16 de la Urbanización Cerro del Almendro, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, dado que se acomete un cambio de uso en una parcela de suelo urbano que no llega a constituir, en sí misma, una zona o sector.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de registro de entrada 22 de marzo de 2018 se recibe solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Ayuntamiento de Ronda relativa a la modificación puntual de elementos del PGOU de Ronda, consistente en el cambio de calificación de la parcela P-16 de la Urbanización Cerro del Almendro. A la solicitud le acompañaba el Documento Ambiental Estratégico.

Tras requerimiento con registro de salida de 11 de abril de 2018 por esta Delegación Territorial para que se subsanasen los defectos de contenido consistentes en la ausencia de alternativas viables desde un punto de vista técnico y medioambiental, no haber tomado en consideración el cambio climático en las medidas de prevención y reducción de los efectos ambientales negativos, y no haber descrito las medidas de seguimiento ambiental del plan, a la vez que no haber presentado un borrador del plan cuyo contenido se ajustase a lo señalado en el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El 9 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Ronda presenta informe emitido por técnico competente en el que se subsanan las deficiencias señaladas.

El 22 de mayo de 2018 se emite, por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la resolución por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Ronda, a tramitarse mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se ha efectuado la siguiente consulta:



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14

Permite la verificación de la integridad de este documento digitalizado en España. Dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADON: 670948894A-FAX-951040108	FECHA	15/06/2018
ID_FIRMA	640xu770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK	PÁGINA	2/6

- Departamento de Vías Pecuarias, que emitió informe el 30 de mayo de 2018.

Por su parte, el Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitió, el 11 de junio de 2018, la correspondiente Propuesta Técnica de Informe Ambiental Estratégico.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1.- Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El Documento Ambiental Estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

- Introducción (antecedentes, redactor, objetivos de la innovación, localización, legislación)
- Descripción del proyecto (alcance y contenido del Plan propuesto y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, y desarrollo previsible de la innovación).
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la innovación.
- Efectos ambientales previsibles y cuantificación.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

4.2.- Valoración de las alternativas

La alternativa 1 planteada es la no actuación, de tal manera que persiste la situación actual, en la que la parcela objeto de la propuesta de la innovación continúa como reserva de suelo que ni complementa, ni da servicio a la urbanización, careciendo por consiguiente de ningún valor o utilidad.

La alternativa 2 consiste en destinar la parcela a red viaria para una posible conexión entre las dos zonas ordenadas, ampliando el suelo urbano. Empero, esta alternativa tampoco cumple las expectativas y necesidades de la urbanización para mejorar la calidad de sus servicios, habida cuenta de que no existen necesidades de nuevas vías de acceso ni de nuevos aparcamientos.

La alternativa 3, por su parte, califica la parcela 16 de uso residencial, de forma que consolida la esquina de la ordenación configurando la alineación de los viales a los que da fachada, sin alterar la configuración tipológica ni la forma de implantación de la edificación.

Se selecciona, por consiguiente, la alternativa 3 como la más adecuada desde un punto de vista económico, técnico y ambiental, al dotar a la urbanización de posibilidades para mejorar los servicios actuales de la urbanización, habida cuenta de que actualmente los servicios propios de la urbanización no se hallan recepcionados por la administración, corriendo a cuenta de los vecinos de aquella sus gastos, a cuya financiación contribuiría de forma decisiva la parcela 16, actualmente titularidad de la



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14

Permite la verificación de la integridad de este documento en: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOPTADO POR	FECHA	15/06/2018
ID_FIRMA	640xu770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK	PÁGINA	3/6

comunidad de propietarios, al dotarse de valor mediante el cambio de uso que propone esta alternativa.

4.3.- Consideraciones en materia de vías pecuarias

Conforme se detalla en el informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias, cuya copia consta en el Anexo I de este Informe Ambiental Estratégico, la parcela P-16, ámbito de la actuación propuesta, no afecta a ninguna vía pecuaria de las contempladas en la clasificación, según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Ronda, aprobado mediante la Orden de 9 de abril de 1960, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de abril de 1960.

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la modificación puntual de elementos del PGOU de Ronda relativa al cambio de calificación de la parcela P-16 de la Urbanización Cerro del Almendro no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto ambiental negativo derivado de la aplicación del plan que figura en el Documento Ambiental Estratégico presentado.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Aurora, 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14 Código: 640x770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK			
Permite la verificación de la integridad de este documento en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOTADO POR	FECHA	15/06/2018
ID_FIRMA	640x770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK	PÁGINA	4/6

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018

29.07.2018



Avda. Aurora, 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14

Permite la verificación de la integridad de este documento en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOLFO TORRES

FECHA

15/06/2018

ID FIRMA

64oxu770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK

PÁGINA

5/6

ANEXO I

INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14

Código Postal: 29001 Málaga, España

Permite la verificación de la integridad de este documento digital: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOPTADO POR: 670948894

FECHA

15/06/2018

ID FIRMA

64oxu770GU0IMCS3gs7Pz/DzLINfDK

PÁGINA

6/6

Nº: VP 200/2018

Fecha: 30 de mayo de 2018

ASUNTO: S Ref. : SPA/DPA/RMF/065/2018 (EA/MA/18/18)

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS-DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Destinatari SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

O:

Adjunto se remite informe en materia de vías pecuarias solicitado con fecha de entrada de 28/5/2018, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para Modificación puntual de Elementos del PGOU de Ronda en relación con la parcela P-16- Urbanización Cerro del Almendro.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo. Eugenio Hornero Díaz

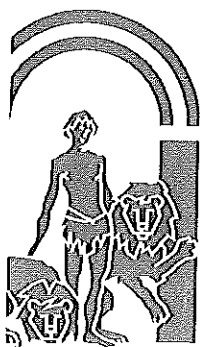
VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Miguel Ángel Martín Casillas

Fecha:

Recibí:



29560

COMUNICACIÓN INTERIOR

**INFORME SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS EN RELACIÓN A LA "Modificación puntual de elementos
del PGOU de Ronda, parcela P-16 (VP 200/18)**

Con fecha 28 de mayo de 2018 se recibe en esta Departamento, comunicación interior del Servicio de Protección Ambiental, en la que solicita informe referente a la Modificación puntual de elementos del PGOU de Ronda, en relación a la parcela P-16 (Cerro del Almendro).

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Ronda, aprobado por "Orden de 9 de abril de 1960 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga" y publicada en BOE de 22 de abril de 1960, la parcela P-16 no afecta a ninguna vía pecuaria de las contempladas en esta clasificación.

La Asesora Técnico

Departamento Vías Pecuarias

Código:64oxu857NMYIFUqjYrSX9jpNBh02XS.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA NARANJO VELA	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu857NMYIFUqjYrSX9jpNBh02XS	PÁGINA	1/1